

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 667

Dictamen del asesor.— 8 de enero de 1816

Señor brigadier, comandante general gobernador intendente de ésta provincia.

El superior decreto del cinco de diciembre del año pasado de ochocientos catorce, anuente a lo pedido por el señor fiscal de Real Hacienda en veintiuno de noviembre del mismo, aunque expresamente no hablaba del procurador mayor, como a este caballero resultasen los mismos cargos que pareció a aquel señor ministro debían hacerse a los testigos que sobre la conducta del señor Ibáñez se examinaron por vuestra señoría consultó el asesor, que debían practicarse con el regidor don José María Gris, tanto por parecerle así conforme a la superior intención del excelentísimo señor virrey, como por no dejar informe el proceso, y que este tuviese que volver a esta ciudad, y experimentar el notable atraso que sería consiguiente tal retardo que experimentamos de correos; verificado que fue por el enunciado procurador el reconocimiento de su respuesta, y hechoséle los cargos que producía, satisfizo a ellos en la misma conformidad que los testigos, explicando el concepto de sus declaraciones, y la absoluta expresión que vertieron de que el señor tesorero Ibáñez nunca había concurrido en las juntas públicas, y privadas de los rebeldes, contrayéndose a aquellos regocijos, y fiestas que frecuentemente celebraban, por sus fingidas victorias y conquistas con que querían fascinar este pueblo siempre adicto a la causa del rey.

El que subscribe conociendo muy bien, por trato, y comunicación, la cristiandad, honor, y buenos sentimientos patrióticos, de los sujetos que vuestra excelencia eligió para que declarasen sobre los particulares que articuló el caballero tesorero, opina que sus contestaciones a los cargos que se les han hecho satisfarán al celo del señor fiscal, pues sus uniformes descargos, precisan al entendimiento y arrastran la justicia, a decidir que su

intención nunca fue extender sus declaraciones, a aquellas concurrencias que por razón a su empleo, y representación tuvo que presidir, y que nunca podían ocultarse a los ojos de nuestro legítimo gobierno, como celebradas con toda la ostentación y pompa, que pedían las violentas órdenes de un tirano bajo cuya férula gemimos por el largo espacio de un año y cuatro meses.

La única autoridad legítima que en aquella época desgraciada reconocíamos los realistas, era la que ejercía el señor tesorero don Antonio José Ibáñez, como gobernador de esta sagrada mitra puesto por nuestro ilustrísimo prelado, y si algunas condescendencias tuvo con los traidores, no cree el asesor que fuesen por una voluntaria deferencia, sino por temor de otros mayores males que pudieran sobrevenir, y hubieran ocurrido de hecho, pues cuando bien hubiera librado su persona lo hubieran confinado a alguno de los presidios del sur que dominaban, como lo pensaron hacer, después de la dolorosa cuerda que sacaron de esta capital, en que fue comprendido el que suscribe, el 24 de abril de 813, y oyó muchas veces, en unión de otros cuatro americanos, y sesenta europeos, que íbamos destinados a sufrir el último suplicio en el camino, que después nos acompañarían los padrecitos de Oaxaca. (Era la expresión de Chepito Herrera que nos conducía, y se titulaba coronel) a quienes presidiría el provisor gobernador como jefe de los eclesiásticos chaquetas, que era el nombre que nos daban a los patricios fieles, y realistas. ¡Gracias a Dios que no fuimos testigos de esta última desgracia! Faltando la autoridad legítima, hubieran entrado los ministros intrusos, y la santa iglesia de Antequera, sin duda es el juguete de los rebeldes, pues al momento el cabecilla Benito Rocha que mandaba en jefe esta provincia; con los demás cismáticos sus compañeros hubieron puesto un gobernador de su facción, como lo hicieron con la dignidad de vicario castrense en la persona del excomulgado y apostata cura que fue del partido de Huamustitlan.

El asesor ha creído de su obligación referir lo anterior, en obsequio del honor, y buera fama del señor tesorero, cuya conducta en los dieciséis meses que ocuparon esta capital los rebeldes le consta de vista, sin que por ello se entienda que trata de prevenir la superior resolución del excelentísimo señor virrey, que sabrá mejor que nadie con sus altas luces determinar lo que convenga al mejor servicio de ambas majestades. A cuyo efecto, y no encontrando, mi limitado conocimiento, mérito para proceder al arresto de los testigos, así porque en mi concepto han satisfecho a los cargos, que se les hicieron, como porque en cualesquiera tiempo están seguras sus personas, por ser sujetos radicados, y todos con familia en esta ciudad, puede vuestra señoría siendo servido, mandar: que quedando testimonio de lo nuevamente actuado, así dé cuenta con todo, y con la consulta de estilo, a la superioridad de donde dimana, para que en su vista se sirva su excelencia resolver lo que sea de su superior y siempre justificado beneplácito. Antequera enero 8 de 1816.—

Licenciado Manuel de Leal y Araujo.

La edición del tomo V de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602